

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

Se concede **en el efecto suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 18 de agosto de 2021, por medio del cual se dio por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

Lo anterior de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

En atención a lo dispuesto en el inc. 4° del art. 324 del C.G.P., por secretaría remítanse el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito (reparto). Ofíciase.

Remítase el expediente previa digitalización de la parte que se encuentra física.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00448